CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-139-2022**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**Nombre: YENNIFER ALEXANDRA PEÑA GARCIA** C.C.No. 10324106038 Dirección: Calle 25 c # 85 c 20 Bogotá Teléfono: 3153838849 Correo: ap.potencialhumano@gmail.com
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el día 9 de Noviembre de 2022 y la invitación MC-51 de 2022.
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, Municipios del Departamento de Bolívar y debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

	2. Con el fin de cumplir a cabalidad con lo plasmado en el Plan Anual de Bienestar, se estableció realizar actividades al interior de la Entidad, que promuevan la calidad de vida laboral y su sentido de pertenencia, es decir, la existencia de un ambiente que sea percibido por el servidor público como adecuado para su bienestar y desarrollo, logrando así generar un impacto positivo al interior de la entidad, tanto en términos de productividad como en términos de relaciones interpersonales. 3.Por lo anterior, se inició el proceso de selección MC-51-2022 para contratar en nombre de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA la prestación del servicio de apoyo logístico y organizacional (presencial) Proyecto capacitación: "Trabajo en equipo y comunicación asertiva", dirigida a los titulares de despacho y empleados judiciales adscritos a la Dirección Seccional de la Administración Judicial Cartagena-Bolívar. 4.El día (22) veintidós de noviembre de 2022, se cumplió la fecha límite para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 51 de 2022, dentro de la cual se presentaron trece (13) ofertas. 5.El comité evaluador, revisó la oferta económica de menor valor, presentada por CIENTIFICAS S.A.S., por valor de $19.900.000, considerando que la misma esta incursa en Causal de rechazo Numeral 10 literal b) de la invitación publica de mínima cuantía MC-51-2022, la cual reza lo siguiente: "Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el Anexo 7, EXCEDA el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado." 6.Por lo anterior, procedió a revisar la siguiente oferta en menor valor, presentada por YENNIFER ALEXANDRA PEÑA GARCIA, solicitándole mediante mensaje de datos en el Portal Web SECOP II con la referencia CO1.MSG.4318180 del día 22/11/2022, aclaración de su oferta al considerarse artificialmente baja. Para tal fin, se le otorgó un plazo para entregar dicha aclaración. En

	ese mismo sentido, también se le solicitó subsanar el requisito habilitante de experiencia y jurídico. 7.El oferente presentó dicha información y documentación de justificación de la oferta, dentro del término establecido, mediante mensaje de datos codificado CO1.MSG.4321298 de 23/11/2022 a las 3:03:59 P.M. 8. El comité evaluador, luego de la verificación de la documentación allegada, consideró que la oferta presentada por YENNIFER ALEXANDRA PEÑA GARCIA, cumple con lo requerido en el presente proceso de selección de contratista, y sugiere o recomienda contratar con éste en nombre de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA la prestación del servicio de apoyo logístico y organizacional (presencial) Proyecto capacitación: Trabajo en equipo y de comunicación asertiva", dirigida a los empleados que conforman la Dirección Seccional de la Administración Judicial Cartagena-Bolívar. 9. La evaluación se dio en traslado por el término de un día hábil, plazo durante el cual no se presentaron observaciones. 10. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide la presente Carta de Aceptación, la cual junto con la oferta presentada constituye el contrato CT04-139-2022.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	SITUAC.	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar
14122	2022-11-04	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL	16	CSF	27-01-02-004	$ 41.874.596	$ 22.240.000

			NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]					

III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

"Contratar en nombre de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA la prestación del servicio de apoyo logístico y organizacional (presencial) Proyecto capacitación: "Trabajo en equipo y comunicación asertiva", dirigida a los titulares de despacho y empleados judiciales adscritos a la Dirección Seccional de la Administración Judicial Cartagena-Bolívar".

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

DESCRIPCIÓN		CANTIDADES
TALLERES PARA FORTALECIMIENTO PERSONAL Y ORGANIZACIONAL **FECHA TENTATIVA DE REALIZACIÓN: De noviembre a diciembre del 2022. (Sujeta a cambios)**		
TALLER DE CAPACITACIÓN #1		
Charlas y talleres con duración promedio ocho (8) horas para afianzar y desarrollar competencias o habilidades blandas en temas según se programe la actividad, esta debe contar con la presencia de capacitador, coach y conferencista (inteligencia emocional, programación neurolingüística, crecimiento personal, liderazgo y trabajo en equipo, expesión oral y escrita, conciliación y comunicaión clara y efectiva, enfocada a los líderes de despacho, innducción, manual de funciones de administración de personal, emprendimiento, etc.)	**CONFERENCIA TIPO TALLER PARA SERVIDORES JUDICIALES** **TALLER INDOOR Y OUT DOOR-** TEMA FOCO a definir según la actividad a realizar. Es obligatorio contar con la presencia de profesionales expertos, tales como psicólogos y Coaches motivacionales que acrediten título universitario y experiencia en los temas a tratar: Seniority. **JORNADA:** Jornada a ejecutarse en (8) ocho horas. Con dos (2) facilitadores permanentes en toda la jornada + equipo de apoyo en campo.	1
LOGÍSTICA: SALONES, MEDIOS AUDIOVISUALES Y ALIMENTACIÓN.	**Refrigerios:** un (1) refirgerio con bebida am y un (1) refrigerio pm (hojaldrados de sal y dulce, y/o fruta).	60
	Almuerzos parrillada: costilla cerdo, pollo, carne de res, morcilla, chorizo, papa criolla, plátano, salsa BBQ, guacamole, mini postre ,gaseosa 400ml.	60
	Estaciones de: café, aromática e Hidratación.	2
	Instalaciones y Equipos: Auditorio totalmente equipado (Video Bean, Mesas, Sillas y Menaje Básico General).	1
	Material Formativo: Cartilla "Guía del Autoconocimiento" (Una por cada participante).	60
	Transporte: Traslado desde Edificio Cuartel del Fijo o Punto de Encuentro al lugar del evento ida y regreso.	1
TALLER DE CAPACITACIÓN #2		
Charlas y talleres con duración promedio ocho (8) horas para afianzar y desarrollar competencias o habilidades blandas en temas según se programe la actividad, esta debe contar con la presencia de capacitador, coach y conferencista (inteligencia emocional, programación neurolingüística, crecimiento personal, liderazgo y trabajo en equipo, expesión oral y escrita, conciliación y comunicaión clara y efectiva, enfocada a los líderes de despacho, innducción, manual de funciones de administración de personal, emprendimiento, etc.)	**CONFERENCIA TIPO TALLER PARA SERVIDORES JUDICIALES** **TALLER INDOOR Y OUT DOOR-** TEMA FOCO a definir según la actividad a realizar. Es obligatorio contar con la presencia de profesionales expertos, tales como psicólogos y Coaches motivacionales que acrediten título universitario y experiencia en los temas a tratar: Seniority. **JORNADA:** Jornada a ejecutarse en (8) ocho horas. Con dos (2) facilitadores permanentes en toda la jornada + equipo de apoyo en campo.	1
LOGÍSTICA: SALONES, MEDIOS AUDIOVISUALES Y ALIMENTACIÓN.	**Refrigerios:** un (1) refirgerio con bebida am y un (1) refrigerio pm (hojaldrados de sal y dulce, y/o fruta).	60
	Almuerzos parrillada: costilla cerdo, pollo, carne de res, morcilla, chorizo, papa criolla, plátano, salsa BBQ, guacamole, mini postre ,gaseosa 400ml.	60
	Estaciones de: café, aromática e Hidratación.	2
	Instalaciones y Equipos: Auditorio totalmente equipado (Video Bean, Mesas, Sillas y Menaje Básico General).	1
	Material Formativo: Cartilla "Guía del Autoconocimiento" (Una por cada participante).	60
	Transporte: Traslado desde Edificio Cuartel del Fijo o Punto de Encuentro al lugar del evento ida y regreso.	1

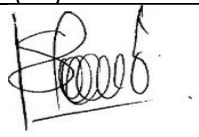
CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. ($22.240.000), incluido impuestos a que haya lugar.
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, cancelará al contratista el valor total del contrato, de acuerdo con el servicio contratado que llegue a realizar, previa presentación de los siguientes documentos: 1. La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. 2. Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la firmado por el supervisor del contrato. 3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. 4. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 en la Plataforma de SECOP II. NOTA 1. La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). NOTA 2. El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción de acta de inicio.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	La prestación de este servicio a contratar se realizará en la ciudad de Cartagena o sus alrededores, en las instalaciones que se aprueben por parte de la supervisora para la realización de la capacitación.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista seleccionado se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y mantener la confidencialidad de la información obtenida en el desarrollo del mismo. 2. Entregar informe final con los resultados de las capacitaciones a la coordinación del área de talento humano de la entidad, que evidencie el avance y las sugerencias para el mejoramiento de las competencias de los servidores judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judiciales. 3. El vehículo en el que se transportará a los servidores judiciales deberá estar en buen estado, climatizado, contar con SOAT y Técnico mecánica vigentes y demás requisitos establecidos en la normatividad vigente. El conductor debe ser calificado y contar licencia de conducción vigente al momento de la ejecución del contrato. 4. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 5. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente. 6. Avisar oportunamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato, para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 8. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con

	la ejecución del contrato. 9. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, y la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) siguientes a la terminación de mismo (artículo 11 de la ley 1150 de 2007). 10. Constituir las garantías que sean requeridas e informar toda suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas. 11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: (i) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. (ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
CLAUSUL OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

	4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. 7. Tramitar ante el área competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el contratista para el inicio de la ejecución del contrato; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza. 8. Hacer el registro presupuestal del contrato de acuerdo con la normativa aplicable. 9. Informar a las entidades de control los hechos de corrupción o colusión que conozca en el marco de la ejecución del contrato. 10. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento. 11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de la Asistente Administrativa Grado 5 del Área de talento Humano MARÍA CATALINA JIMÉNEZ PASCUALES, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o "*Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.*"

<table>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS</td><td>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, el contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura Nit. 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>20%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>20%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (03) Años más.</td></tr>
<tr><td>Seguro de responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>El plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Consejo Superior de la Judicatura reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:</td><td>Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas</td></tr>
</table>

MULTA	por el contratista, la Dirección Seccional Cartagena podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la presentación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exoneraran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Consejo Superior adeude al Contratista e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACION: SI: ___ NO__X_.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
En constancia se firma el Veintiocho (28) de noviembre de Dos mil Veintidós (2.022).	
	

Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

HSP/NLR/ICN